



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 13 de enero de 1998 – Número 9

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

	<u>PÁG.</u>
1. Personal	
Enmedio	210
2. Subastas y concursos	
Comillas, Escalante y Santiurde de Toranzo	210
3. Economía y presupuestos	
Arredondo, Cabezón de la Sal, Camargo, Campoo de Enmedio, Herrerías, Laredo, Liendo, Liérganes, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Mollado, Piélagos, Polanco, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Ruiloba, Penagos, San Miguel de Aguayo, Santander, Santillana del Mar, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Suances, Torrelavega, Valdeolea, Valderredible, Vega de Liébana, Villaescusa, Villafufre y Voto	210
4. Otros anuncios	
Anievas, Castro Urdiales, Herrerías, Marina de Cudeyo, Matamorosa, Meruelo, Miengo, Polanco, Puente Viesgo, Ramales de la Victoria, Reinoso, Reocín, Rionansa, San Felices de Buelna, Santander, Santoña y Torrelavega.....	224

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.....	226
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.....	232

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de juez de Paz sustituto del municipio de Campoo de Enmedio y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

–Ser español.

–Mayor de edad.

–No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.

–Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

–Actividad y profesión a que se dedica.

–Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Matamorosa, 29 de diciembre de 1997.–El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/801

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por la Comisión de Gobierno, el día 23 de septiembre de 1997 se acordó la adjudicación definitiva de la subasta convocada para la contratación de las obras de «renovación del empedrado de la plaza del Generalísimo en Comillas» a la empresa «Montañesa de Obras, S. A.» («Monobra», por el importe de 21.418.646 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Comillas, 20 de octubre de 1997.–El alcalde (ilegible).

97/273735

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de diciembre de 1997, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación por concurso de los trabajos de revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.
 - b) Lugar de ejecución: Escalante.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso urgente en procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.500.000 pesetas.
5. Garantías:
 - Provisional, 70.000 pesetas. Definitiva, 4 % de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Escalante.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 1 C.
Teléfono: 67-77-20.
7. Requisitos específicos del contratista: Ninguno.
8. Presentación de ofertas: Durante trece días naturales, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», entre las nueve y las catorce horas.
 - a) Documentación a presentar: Se informará en el Ayuntamiento.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Escalante.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de las ofertas: En el Ayuntamiento de Escalante, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, sin contarse los sábados.
10. Otras informaciones: En el Ayuntamiento.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario. Escalante, 30 de diciembre de 1997.–El alcalde, Juan Iribarnegaray Jado.

98/1171

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de diciembre de 1997 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado para contratar un préstamo de 26.000.000 de pesetas, se somete a información pública por plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Santiurde de Toranzo, 26 de diciembre de 1997.–El alcalde (ilegible).

98/913

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, aprobó inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1997, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarles y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Arredondo, 30 de diciembre de 1997.–El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

98/1179

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/1997, el citado acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, el citado acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, se procede a la publicación de los capítulos modificados cuyo importe queda como a continuación se indica.

Estado de gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACION INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	CONSIGNACION FINAL
1	143.432.788	1.800.000	6.000.000	139.232.788
2	163.314.400	11.925.000	3.583.000	171.656.400
3	9.016.812		4.000.000	5.016.812
6	260.547.877	82.671.614	14.350.000	328.869.491
8	2.000.000	82.671.614	300.000	1.700.000
	578.311.877	96.396.614	28.233.000	646.475.491

Estado de ingresos

CAPÍTULO	CONSIGNACION INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	CONSIGNACION FINAL
7	57.661.912	2.663.614		60.325.526
9	100.000.000	65.500.000		165.500.000
	157.661.912	68.163.614		225.825.526

Cabezón de la Sal, 23 de diciembre de 1997.—El alcalde-presidente, Santiago Ruiz de la Riva.

97/342235

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Por medio del presente se somete a trámite de información pública el expediente de cesión gratuita de bienes de una parcela propiedad de este Ayuntamiento al sitio del Concejero-La Serna, de 3.000 metros cuadrados, con destino a la construcción sobre la misma de vivienda de protección oficial de régimen especial.

Citado expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (artículo 110.1.f RBEL).

Cabezón de la Sal, 29 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/345022

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Don Ángel Duque Herrera, alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas y del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia a través del presente edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de

dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: Si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en la Oficina de Recaudación, sita en Maliaño, calle Concha Espina, número 7 bajo, en horario de nueve a trece, de lunes a viernes.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Ejercicio	Contribuyente	Concepto	Importe	Expediente
Altas 1.er trimestre de 1997	BERRIMODA, S. A.	IAE	12.295	8/97
	CARROCERIAS ESMON			
	CANTABRIA, S. L.	IAE	54.953	8/97
	DIGITAL PRESS, S. L.	IAE	12.295	8/97
	EXCAVACIONES ORGA, S. L.	IAE	44.370	8/97
	GOMEZ LASTRA JOSE LUIS	IAE	11.385	8/97
	PROYECTOS Y OBRAS			
Altas 2.º trimestre de 1997	PROMOCIONES ASTR, S. L.	IAE	36.432	8/97
	RUIZ HIGUERA ANGEL	IAE	20.109	8/97
	AMAR RAMIREZ HISA JESUS	IAE	14.088	11/97
	ARQUES MARQUES ANGELA	IAE	5.123	11/97
	RETRAINERS COMPANY, S. L.	IAE	36.720	11/97

Ejercicio	Contribuyente	Concepto	Importe	Expediente	Ejercicio	Contribuyente	Concepto	Importe	Expediente
1994	CON. JUAN ANTONIO LAVIN	I.B.I-Urbana	28.087	2/97	1996	"	"	18.027	4/97
1994	"	"	28.834	2/97	1996	"	"	22.974	4/97
1992	MARISQ. CAMARGUESA, S. L.	"	3.960	2/97	1996	"	"	23.541	4/97
1993	"	"	4.403	2/97	1996	"	"	22.130	4/97
1994	"	"	4.747	2/97	1996	"	"	22.130	4/97
1995	"	"	4.913	2/97	1996	"	"	22.130	4/97
1996	"	"	5.424	2/97	1996	"	"	21.610	4/97
1996	SALCINES GOMEZ CELEDONIO HR	"	10.238	2/97	1996	"	"	20.200	4/97
1994	SAMPEDRO CONDE JUAN CARLOS	"	10.369	2/97	1996	"	"	22.653	4/97
1995	"	"	10.731	2/97	1996	"	"	14.970	4/97
1996	"	"	11.847	2/97	1996	"	"	18.027	4/97
1994	SOTERO TRUEBA VICENTE	"	24.031	2/97	1996	"	"	18.027	4/97
1995	"	"	24.872	2/97	1996	"	"	21.486	4/97
1995	VALLE BARROS VALENTIN	"	1.998	2/97	1996	"	"	21.285	4/97
1996	"	"	2.206	2/97	1996	"	"	21.889	4/97
1991	TRESCE, S. A.	"	17.848	3/97	1996	"	"	21.889	4/97
1992	"	"	22.356	3/97	1996	"	"	4.431	4/97
1993	"	"	24.855	3/97	1996	"	"	4.029	4/97
1992	CARVAJAL GONZALEZ CARMEN	"	18.374	4/97	1996	"	"	4.029	4/97
1993	"	"	20.428	4/97	1996	"	"	18.430	4/97
1994	"	"	22.024	4/97	1997	"	"	18.289	4/97
1995	"	"	22.794	4/97	1997	"	"	20.725	4/97
1996	"	"	25.165	4/97	1997	"	"	20.725	4/97
1997	"	"	25.820	4/97	1997	"	"	23.035	4/97
1994	CIA. ESPAÑOLA RECIPIENTES Y SERVICIO, S. L.	"	183.094	4/97	1997	"	"	23.035	4/97
1995	"	"	189.502	4/97	1997	"	"	15.565	4/97
1996	"	"	209.210	4/97	1997	"	"	15.565	4/97
1997	CIA ESPAÑOLA RECIPIENTES Y SSERVICIO, S. L.	IBI-Urbana	214.650	4/97	1997	"	"	15.359	4/97
1995	CRISANTOS MUÑOZ E HIJOS, S. L.	"	2.695	4/97	1997	"	"	18.083	4/97
1995	"	"	2.061	4/97	1997	"	"	18.083	4/97
1996	"	"	2.802	4/97	1997	"	"	16.369	4/97
1996	"	"	2.143	4/97	1997	"	"	22.045	4/97
1996	DIAZ BLANCO JUAN	"	23.579	4/97	1997	"	"	22.045	4/97
1997	"	"	24.192	4/97	1997	"	"	22.665	4/97
1996	GOIMA SANCHEZ VICTOR	"	22.653	4/97	1997	"	"	24.153	4/97
1997	"	"	23.242	4/97	1997	"	"	22.499	4/97
1995	HERRERO GARCIA ENRIQUE	"	3.012	4/97	1997	"	"	23.533	4/97
1996	"	"	3.132	4/97	1997	"	"	20.725	4/97
1995	MARTIN MARTINEZ ALFREDO	"	3.471	4/97	1997	"	"	23.449	4/97
1996	"	"	3.608	4/97	1997	"	"	23.449	4/97
1995	SAMPEDRO VALDEOLMIDOS NICOLAS	"	2.617	4/97	1997	"	"	23.944	4/97
1995	"	"	1.791	4/97	1997	"	"	15.359	4/97
1996	"	"	1.862	4/97	1997	"	"	14.325	4/97
1996	"	"	2.721	4/97	1997	"	"	15.359	4/97
1996	PROSOVAL, S. A.	"	3.626	4/97	1997	"	"	15.772	4/97
1996	"	"	8.863	4/97	1997	"	"	18.910	4/97
1996	"	"	14.970	4/97	1997	"	"	18.496	4/97
1996	"	"	17.826	4/97	1997	"	"	18.496	4/97
1996	"	"	20.200	4/97	1997	"	"	23.572	4/97
1996	"	"	20.200	4/97	1997	"	"	24.153	4/97
1996	"	"	22.452	4/97	1997	"	"	22.706	4/97
1996	"	"	22.452	4/97	1997	"	"	22.706	4/97
1996	"	"	15.171	4/97	1997	"	"	22.706	4/97
1996	"	"	15.171	4/97	1997	"	"	22.172	4/97
1996	"	"	14.970	4/97	1997	"	"	20.725	4/97
1996	"	"	17.624	4/97	1997	"	"	23.242	4/97
1996	"	"	17.624	4/97	1997	"	"	15.359	4/97
1996	"	"	15.954	4/97	1997	"	"	15.359	4/97
1996	"	"	21.486	4/97	1997	"	"	18.496	4/97
1996	"	"	21.486	4/97	1997	"	"	18.496	4/97
1996	"	"	22.091	4/97	1997	"	"	22.045	4/97
1996	"	"	23.541	4/97	1997	"	"	21.838	4/97
1996	"	"	21.929	4/97	1997	"	"	22.458	4/97
1996	"	"	22.936	4/97	1997	"	"	22.458	4/97
1996	"	"	20.200	4/97	1997	"	"	4.547	4/97
1996	"	"	22.855	4/97	1997	"	"	9.094	4/97
1996	"	"	22.855	4/97	1997	"	"	3.720	4/97
1996	"	"	23.337	4/97	1997	"	"	4.133	4/97
1996	"	"	14.970	4/97	1997	"	"	4.133	4/97
1996	"	"	15.372	4/97	1997	"	"	18.910	4/97
1996	"	"	18.430	4/97					
1996	"	"	18.027	4/97					

Camargo, 18 de diciembre de 1997.–El alcalde, Ángel Duque Herrera.
97/342217

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Ordenanza fiscal reguladora de permisos especiales para vehículos de minusválidos

Justificación

Con la intención de favorecer el cumplimiento del artículo sexto de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos: «Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el establecimiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad» y basándose en el documento elaborado por las Comisiones de Circulación y Transportes y la de Bienestar Social de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), de noviembre de 1990, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, reunido en Pleno, adopta la presente resolución:

- Conceder tarjetas de aparcamiento para vehículos de minusválidos que cumplan la normativa incluida en este acuerdo.

Artículo 1.º Regulación y concesión de tarjetas

1) La concesión de estas tarjetas de aparcamiento para minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario, o en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad.

Documentación

La documentación para solicitar las placas de aparcamiento destinadas a minusválidos con problemas graves de movilidad, será la siguiente:

1) Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Solicitud de Alcaldía cumplimentada por el interesado.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de minusvalía actualizado.
- Fotocopia del DNI.
- Documentación del vehículo:
 - a) Titularidad.
 - b) Matrícula.
 - c) Impuesto de circulación.
 - d) Permiso de circulación.
 - e) ITV.
- Anexo III debidamente cumplimentado.

2) Si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones A), B) o C) del baremo (artículo 1.º, apartado 6), se considerarán graves las dificultades de movilidad y la concesión de la placa será automática.

3) Si el solicitante no se encuentra en las situaciones descritas en el baremo, apartados A), B) o C), se valorará el apartado 2.º de dicho baremo, donde la suma obtenida en los apartados D), E), F), G) y H) debe ser un mínimo de 7 puntos y posteriormente pasar un reconocimiento ante el médico titular del municipio, quien determinará o no la posible existencia de dificultades graves de movilidad.

2) La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y para los vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como pasajero).

3) En la tarjeta figurará si el vehículo está o no adaptado.

4) Se podrá expedir una tarjeta por cada vehículo.

5) Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

6) Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas se utilizará el siguiente baremo de la LISMI «para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos», figurando como sigue:

Baremo

Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos.

- | | SI | NO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| A) Usuario o confinado en silla de ruedas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B) Depende absolutamente de dos bastones para deambular | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| C) Puede deambular, pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificulten la utilización de medios normalizados de transporte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

	NO TIENE DIFICULTAD	LIMIT LEVE	LIMIT GRAVE	LIMIT MUY GRAVE NO PUEDE
D) Deambular en terreno llano	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con obstáculos	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de escaleras	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 centímetros	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte	0	1	2	3
Total				

7) Para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos, no se considerarán las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible con otras prestaciones de movilidad que percibe el minusválido.

8) La renovación de tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de los casos en que el certificado de minusvalía anteriormente mencionado, indique expresamente lo contrario (casos de invalidez transitoria).

Igualmente se renovará en los casos del cambio de titularidad del vehículo que presta los servicios al minusválido o familiar directo, en su caso.

9) Es requisito indispensable para la concesión de la tarjeta, el empadronamiento de la persona afectada, en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

10) Solamente en los casos en que el vehículo sea de propiedad del minusválido será requisito indispensable el que el vehículo figure en el vigente padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año en curso de este Ayuntamiento, para la concesión de la tarjeta.

Artículo 2.º Características del modelo de la tarjeta

1) Según el modelo del anexo I de este documento.

2) El formato original es de 255 milímetros de ancho por 122 milímetros de alto (anverso y reverso).

3) Los espacios reservados en el anverso corresponden a:

- Nombre del Ayuntamiento.
- Logotipo y escudo municipal.
- Número de matrícula del vehículo.
- Número de permiso.
- Validez (temporal o indefinida).
- Adaptación del vehículo (si existe).

4) Los espacios reservados en el reverso corresponden a:

- El nombre del beneficiario (minusválido).
- Se indicará además si se concede como titular del vehículo o para el acompañante.
- Igualmente figurarán las prestaciones a que da derechos el estar en posesión de dicha tarjeta.

5) El tipo de letra a emplear será la «Times», con los tamaños que se ajusten a los incluidos en el modelo.

6) Los colores de impresión serán:

- Fondo: Pantone azul reflex puro.
- Estrellas: Amarillo pantone 123-C.
- Texto: Negro.
- Escudo: Negro o color original.

Artículo 3.º Prestaciones que concede estar en posesión de la tarjeta

Las prestaciones que concede estar en posesión de la tarjeta de aparcamiento para minusválidos será permitir el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc., y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.

Artículo 4.º Infracciones

- 1) La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.
- 2) La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuado por este Ayuntamiento.
- 3) Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular del permiso.
- 4) La reiteración de cualquiera de estas faltas imputables al titular de la tarjeta por un número de tres veces al año, podrá suponer la no validez al año siguiente.

ANEXO I

Modelo de tarjeta (anverso)

	<p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO</p> <p>Matrícula: _____</p> <p>Número de permiso: _____</p> <p>Validez: _____</p>
---	--

Modelo de tarjeta (reverso)

<p>Titular _____</p>	<p>Esta tarjeta permite a su titular aparcar. Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales y en recintos considerados artísticos o monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre en esas zonas.</p>
----------------------	---

En Matamorosa, 29 de diciembre de 1997.–El alcalde, D. G. Hijosa Herrero.
98/795

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1996 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se

expone la misma al público con sus justificantes por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren procedentes.

Herrerías, 22 de diciembre de 1997.–El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

97/344442

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos Municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con este Ayuntamiento de Laredo que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto; por hallarse ausente el mismo por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se le tendrá por notificado, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

–Número de expediente, 308/97. Contribuyente, don Antonio Celdrán Oliva. DNI, 13.604.853. Entidad bancaria, Caja Cantabria, número de cuenta 200000648. Importe, 8.800 pesetas.

–Número de expediente, 333/97. Contribuyente, don Luis M. Garro Erquiaga. DNI, 15.333.212D. Entidad bancaria, Banesto, número de cuenta 925899271. Importe, 2.860 pesetas.

–Número de expediente, 351/97. Contribuyente, don Felipe R. Sarachaga Quintero. DNI, 14.525.770M. Entidad bancaria, Banco de Santander, número de cuenta 309697. Importe: 11.402 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso, señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento; y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación; se declara embargado, el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, que mencionados deudores mantienen en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos. Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, 12 de diciembre de 1997.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/333742

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Recaudación****EDICTO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio abierto en esta Recaudación de Tributos Municipales contra el deudor que a continuación se cita, por concepto e importe que también se reseña:

–Expediente 423/96. Don Pietro Navone Gaslini, con DNI, X135928K, con domicilio en «Conservas Pelazza de Santoña», por concepto de vehículos T. mecánica, IBI-urbana y agua basuras-alcantarillado y por un importe total de 69.348 pesetas. Con fecha de diligencia 30 de septiembre de 1997.

–Expediente 394/96. Don Jose M.^a Betanzos Palacios, con DNI. 13.547.632, con domicilio en Antonio López, 48 de Santander, por concepto de plusvalía y por un importe total de 23.720. pesetas. Con fecha de diligencia de 15 de abril de 1997.

–Expediente 463/96. Don Pedro José Herrero López, con DNI. 13.720.197, con domicilio en Ig. Ellacuría, 41A-4 DC de Laredo, por concepto de vehículos T. mecánica y por un importe total de 9.116.pesetas. Con fecha de diligencia de 15 de abril de 1997. Se ha intentado notificar al mismo de la diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones, que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por estar ausente el deudor. Por lo que se le requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación. Diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra el deudor citado, por concepto y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 12 2.1 del Reglamento de Recaudación:

Declaro embargadas todo tipo de devoluciones de dinero que la Administración de Hacienda pueda hacer a favor de dicho deudor, por el importe máximo del total de la deuda citada. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia al deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda en Laredo, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor. Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. En Laredo, 15 de diciembre de 1997.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/333740

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto para 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones durante el citado plazo este acuerdo se considerará definitivo.

Liendo, 12 de diciembre de 1997.–El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/336840

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto para 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones durante el citado plazo este acuerdo se considerará definitivo.

Liendo, 12 de diciembre de 1997.–El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/336845

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1997, ha aprobado provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Liérganes, 15 de diciembre de 1997.–El alcalde (ilegible).

97/335628

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido m

odificación o de nueva creación las que se relacionan y los Recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.221	85.000	637.543
121.222	145.000	595.000
121.226	360.000	2.023.127
121.625	10.000	1.450.000
314.160	450.000	4.880.988

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
422.212	300.000	1.150.000
431.224	100.000	238.000
441.141	1.000.000	3.400.000
441.623	2.500.000	9.395.437
452.226	60.000	510.000
511.623	500.000	3.500.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 3.590.000 pesetas.

Mayores ingresos, 1.920.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 25.735.457 pesetas.
- Capítulo 2.º: 26.476.251 pesetas.
- Capítulo 3.º: 2.501.871 pesetas.
- Capítulo 4.º: 5.104.810 pesetas.
- Capítulo 6.º: 47.506.096 pesetas.
- Capítulo 9.º: 3.424.281 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 16 de diciembre de 1997.—El presidente (ilegible).

97/336825

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 24 de diciembre de 1997.—El presidente, José E. Cacicedo Gómez.

97/343656

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de noviembre de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.131.00	129.571	489.571
4.624.01	1.000.000	1.000.000
5.630.02	1.699.284	1.699.284
4.624.02	6.000.000	6.000.000
5.611.02	1.425.000	1.425.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 10.253.855 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 11.052.507 pesetas.
- Capítulo 2.º: 17.713.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 6.482.500 pesetas.
- Capítulo 6.º: 41.206.173 pesetas.
- Capítulo 7.º: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 29 de diciembre de 1997.—El presidente (ilegible).

98/29

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de incorporación de remanentes de crédito número 3/97 dentro del Presupuesto General de 1997, queda elevado automáticamente a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

Capítulo 6. Aumento en pesetas, 8.000.000. Consignación actual, 824.346.791 pesetas.

RECURSOS A UTILIZAR

Remanente de tesorería: Ocho millones de pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo puede formularse reclamación en el plazo de dos meses ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

Piélagos, diciembre de 1997.—El alcalde, Ángel Pacheco Bárcena.

97/335533

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por plazo de treinta días, y a efectos de reclamaciones, se expone al público el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan:

- IBI urbana y rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos tracción mecánica.
- Tasa por recogida de basuras.
- Precio público por suministro de agua.

Polanco, 19 de diciembre de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/339496

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 1997, aprobado en sesión del Pleno del día 10 de noviembre de 1997 y que introduce las siguientes modificaciones:

Aumentos

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
011.310	7.059	711.985
111.100	500.000	1.900.000
121.202	121.750	301.750

121.220	116.338	1.016.338
121.221	1.900.000	8.900.000
121.227	500.000	3.400.000
111.233	300.000	1.500.000
121.625	20.000	520.000
313.160	2.400.000	7.400.000
422.212	100.000	2.100.000
422.222	67.000	167.000
422.224	100.000	250.000
442.227	2.000.000	6.500.000
911.462	67.853	567.853
911.463	300.000	1.200.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 10.328.291 pesetas.

El presupuesto de gastos después de esta incorporación presenta la siguiente consignación por capítulos:

Capítulo 1.º: 28.666.000 pesetas.

Capítulo 2.º: 41.353.448 pesetas.

Capítulo 3.º: 711.985 pesetas.

Capítulo 4.º: 4.867.853 pesetas.

Capítulo 6.º: 8.378.721 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 30 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

98/1165

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 1997, con el voto favorable de ocho concejales de los ocho que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 24.003.444 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 32.762.556 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.884.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 3.750.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 1.600.000 pesetas.

Total: 65.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 22.116.557 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 12.461.403 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 25.518.800 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.490.180 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 200.200 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 212.860 pesetas.

Total: 65.000.000 de pesetas.

La Cavada (Riotuerto), 16 de diciembre de 1997.—El presidente, José Martínez Rodríguez.

97/338533

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público junto con sus justificantes y el

informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Ruiloba, 23 de diciembre de 1997.—La presidenta, Carmen Polidura Real.

97/3444516

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de noviembre de 1997, la aprobación del expediente número cinco de modificación de créditos en el presupuesto de 1997 en la siguiente forma:

1. Resumen por capítulos

Capítulo 1: Consignación anterior, 17.423.611 pesetas; aumentos, 416.000 pesetas, y consignación definitiva, 17.839.611 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 19.107.370 pesetas; aumentos, 1.119.048 pesetas, y consignación definitiva, 20.226.418 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.392.336 pesetas, y consignación definitiva, 2.392.336 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.412.000 pesetas, y consignación definitiva, 3.412.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 90.925.991 pesetas; aumentos, 5.810.456 pesetas; deducciones, 4.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 61.555.844 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 1.000 pesetas, y consignación definitiva, 92.736.447 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 0 pesetas, y consignación definitiva, 0 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 4.137.703 pesetas, y consignación definitiva, 4.137.703 pesetas.

Total presupuesto anterior, 137.400.011 pesetas, y total presupuesto actual, 140.745.515 pesetas.

2. Financiación

1. De bajas de otras partidas.

432.601. Normas subsidiarias, 4.000.000 de pesetas.

1. Del Rte. de Tesorería, 3.345.504 pesetas.

Penagos, 16 de diciembre de 1997.—El alcalde, J. Fco. Montejo López.

97/338526

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Partida	Aumento	Consignación Actual
4.601	9.808.991	9.808.991

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de tesorería4.516.991 ptas.
Mayores ingresos5.292.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.....	5.488.070 ptas.
Capítulo 2.....	9.755.304 ptas.
Capítulo 4.....	1.235.000 ptas.
Capítulo 6.....	30.008.991 ptas.
Capítulo 8.....	600.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 15 de diciembre de 1997.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

97/340327

ju.3.3

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Gestión de Multas de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), el alcalde presidente del Ayuntamiento de Santander pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, la siguiente Resolución:

«Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada contra los mismos por los hechos denunciados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, apartado 2.º del Real Decreto Ley 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerdo dar por concluido el procedimiento, y al estimar que las acciones realizadas suponen una infracción prevista y señalada en el precepto que en cada caso se indica, imponer las sanciones que se expresan, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución, transcurridos los cuales, en los casos en que dichos importes no hubiesen sido satisfechos, la deuda se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio según lo previsto en el artículo 84.2 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, procedimiento administrativo de apremio según lo previsto en el artículo 84.2 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, incrementándose el recargo de apremio correspondiente y, en su caso, con los intereses de demora devengados.

Conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, contra la presente Resolución cabe la interposición, previa comunicación a esta Alcaldía, de recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma».

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes sanciones podrá realizarse:

—En el Ayuntamiento de Santander, Servicio de Gestión de Multas, donde le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente, que deberá hacerse efectivo en la oficina de la entidad colaboradora Caja Cantabria, sita en el mismo Ayuntamiento, o

—Mediante giro postal, dirigido al Servicio de Gestión de Multas, señalando el número de referencia del expediente y el número de matrícula, datos imprescindibles para su identificación.

La presente publicación edictal se realiza a los efectos señalados en el artículo 59 de la referida Ley 30/1992, tras haber sido infructuoso el intento de notificación a los interesados por los motivos que en cada caso señalan. La codificación de dichos motivos en cada uno de los registros es la siguiente: A= Ausente. D= Desconocido. R= Rehusado, apareciendo en cada caso debajo de la columna «M» (motivo de la publicación).

Del mismo modo, y a efectos de la correspondiente identificación de los hechos denunciados, en el cuadro reseñado como codificación de infracciones aparece la lista de los mismos, significando la abreviatura «OC» ordenanza municipal de circulación, y la abreviatura «OLA», ordenanza limitadora de aparcamiento. Por otra parte, el cuadro identificación de datos de controladores OLA, contiene los datos personales de los mismos.

Santander, 12 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/338547

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal don Manuel Torres López y doña María Cristina Fontecilla Vega (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos «ausente a las horas de reparto» en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don^(a) Manuel Torres López con NIF/CIF 13.573.599-B, casado con doña María Cristina Fontecilla Vega, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles, 1995 y 1997. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social..., con NIF/CIF... y domicilio en:

Urbana: Número treinta y tres.—Piso quinto izquierda entrando en el portal señalado con el número veintiuno de la avenida del General Camilo Alonso Vega de Santander. Es del tipo C y está situado en la planta sexta del edificio; está destinado a vivienda y tiene una superficie de ciento veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente; está distribuido en comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, pasillo, solana y balcón y linda: frente al Este, hueco de escalera; fondo, piso del mismo bloque de los que tienen acceso por el portal número diecinueve; derecha entrando, calle Canarias; e izquierda, avenida del General Camilo Alonso Vega. Se halla inscrita al libro 274, Registro Cuatro, folio 127, finca 24.749. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta (83.480) pesetas de principal; dieciséis mil seiscientos noventa y seis (16.696) pesetas del recargo de apremio del 20%; treinta mil (30.000) pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil (300.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas

del procedimiento, en conjunto cuatrocientas treinta mil ciento setenta y seis (430.176) pesetas. del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander. En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento. Asimismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado. Contra este acto que se le(s) notifica como propietario y cónyuge, podrá(n) formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/334089

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Recaudación General de Tributos Municipales

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de don Benjamín Gómez García, actualmente fallecido según la correspondiente certificación registral el día 29 de octubre de 1990, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a los citados, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual R.G.R.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Benjamín Gómez García, con NIF/CIF 11.656.730-P, viudo de su finada esposa doña Vicenta Bollada Pérez, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos, impuesto sobre bienes inmuebles, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997; y resultando que el citado deudor falleció en Santander, el día 29 de octubre de 1990 según

certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, d^(a) o razón socia..., l con NIF/CIF... y domicilio en:

Urbana: Número cuarenta y dos.—Piso sexto señalado con la letra B, con entrada por el portal número setenta-P, portal Este, de un edificio denominado bloque VII, señalados sus portales con los números setenta-O y setenta-P, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, es del tipo Q y está situado en la parte Oeste, ocupa una superficie construida aproximada de setenta y ocho metros veinticuatro decímetros cuadrados, consta de cocina con balcón y acceso directo desde la escalera, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y pasillo que linda: Norte y Sur, terreno de la finca; al Este, caja de escalera y de ascensor; y al Oeste, con un piso del otro portal.

Se halla inscrita al libro 593 Registro Uno, folio 84, finca 47.009.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento sesenta y ocho mil trescientas once (168.311) pesetas de principal; treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos (33.662) pesetas del recargo de apremio del 20%; ciento cincuenta y tres mil (153.000) pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil (300.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres (654.973) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que entregue en estas dependencias de Recaudación

Los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 18 de diciembre de 1997.—El recaudador y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/339481

AYUNTAMIENTO SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 39 del Presupuesto de 1997.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haber sido presentada reclamación alguna durante el plazo legal.

Santander, 12 de diciembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/337097

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Intervención

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número cuarenta del presupuesto de 1997.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haber sido presentada reclamación alguna durante el plazo legal.

Santander, 12 de diciembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/342791

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del vigente presupuesto general para 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar, 17 de diciembre de 1997.—El presidente (ilegible).

97/340273

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 12 de noviembre de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
12 130	100.000	2.060.000
12 131	500.000	2.100.000
31 160	200.000	3.600.000
12 205	250.000	250.000
42 212	100.000	600.000
12 216	100.000	300.000
42 221	500.000	1.150.000
44 221	500.000	5.000.000
45 226	200.000	700.000
46 226	500.000	1.600.000
46 480	150.000	950.000
51 600	4.860.000	23.351.340

Recursos a utilizar

Mayores ingresos: 7.960.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 16.154.048 pesetas.

Capítulo 2.º: 20.375.000 pesetas.

Capítulo 3.º: •1.237.032 pesetas.

Capítulo 4.º: 7.470.500 pesetas.

Capítulo 6.º: 26.951.340 pesetas.

Capítulo 9.º: •1.822.080 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 26 de diciembre de 1997.—El presidente (ilegible).

98/914

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número tres correspondiente al presente ejercicio de 1997, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Saro, 30 de diciembre de 1997.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

98/1166

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1997, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1998, plantilla de personal y demás documentación complementaria. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que, por los interesados legítimos, se puedan presentar reclamaciones. De no presentarse ninguna en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Saro, 30 de diciembre de 1997.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

98/1168

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto de cobranza

Se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de enero hasta el día 28 de febrero de 1998, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes tributos y precios públicos de este Ayuntamiento correspondientes al cuarto trimestre de 1997:

–Tasa por el servicio de alcantarillado.

–Tasa por el servicio de recogida de basuras.

–Precio público del suministro de agua potable.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

–En cualquier sucursal de «Caja Cantabria», mediante la presentación de los recibos que previamente la citada entidad habrá enviado por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de enti-

dades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 29 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).
98/703

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por los tributos y precios públicos que a continuación se indican, correspondientes al cuarto trimestre de 1997, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el servicio de alcantarillado.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Precio público del suministro de agua potable.

Selaya, 18 de diciembre de 1997.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.
97/338517

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 1997, por el que se aprobó con carácter inicial el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales para su aplicación el ejercicio de 1998, por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha se ha elevado el acuerdo inicial a definitivo quedando las ordenanzas modificadas en el siguiente detalle:

Ordenanza número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

Artículo 2. Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será 0,41%.

Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

Potencia y clase de vehículo	Cuota pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.460
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.640
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	14.010
De más de 16 caballos fiscales	17.450
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	16.225
De 21 a 50 plazas	23.100
De más de 50 plazas	28.875
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	8.235
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	16.225
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	23.100
De más de 9.999 Kg. de carga útil	28.875
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.440

De 16 a 25 caballos fiscales	5.405
De más de 25 caballos fiscales	16.225
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.440
De 1.000 a 2.900 Kg. de carga útil	5.405
De más de 2.999 Kg. de carga útil	16.225
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	865
Motocicletas hasta 125 cc.	865
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.475
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	2.950
Motocicletas de de más de 500 hasta 1.000 cc ...	5.895
Motocicletas de más de 1.000 cc	11.800

Ordenanza número 7, reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable

Se modifica el artículo 3., que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3. La cuantía del precio público será la siguiente:

Concepto	Pesetas
Suministro de agua:	
1 - Uso doméstico hasta 40 m3/trimestre	37
Uso doméstico exceso	55
2 - Uso industrial, hasta 50 m.3.....	60
Uso industrial, exceso	97
3 - Uso obras. Tarifa fijada.....	3.660
Por cada m3	60
4 - Uso piscinas hasta 40 m3	220
Uso Piscinas, exceso	252
5 - Entronque de agua.....	18.290
6 - Bonificados, mínimo	9
Exceso	55

Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasapor prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o de residuos sólidos urbanos.

Se modifica el artículo 3.2, que queda redactado de el siguiente modo:

Concepto:	
Prestación del servicio en:	
1 - Vivienda familiares	3.790
Vivienda familiar cuota bonificada	945
2 - Bares y cafeterías.....	9.240
3 - Hoteles, fondas, residencias y restaurantes	24.646
4- Locales comerciales (agua industrial)	6.160

En el caso de que la prestación del servicio no se realice todos los días de la semana, las cuotas indicadas surtirán una reducción del 25 %.

Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasapor prestación del servicio de alcantarillado

Se modifica el artículo 8.2, que queda redactado del siguiente modo:

Las cuotas tributarias por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinarán en función de los metros cúbicos de facturada, aplicándose la siguiente tarifa:

Concepto	Pesetas
Por cada m3	30% agua facturada
Entronques	18.290

Ordenanza número 13, reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Se modifica el artículo 3., que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por cada mesa	7.150 pesetas al año
A efectos del cálculo de la deuda tributada, se tendrá en cuenta la aplicación de los siguientes coeficientes según las zonas:	
- Zona del Paseo Marítimo, La Concha, el Puerto	1
- Zona del Faro y playa de Los Locos	0,8
- Zona de Viales y resto del suelo de Suances	0,6
- Playa de Tagle y resto de los núcleos del Ayuntamiento	0,5

Ordenanza número 16, reguladora del precio público por instalación de kioscos en la vía pública

Se modifica el artículo 3., que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Los primeros 50 m2	122.880 pesetas al año
Exceso, por cada m2	1.208 pesetas al año
A efectos del cálculo de la cuantía del precio público se entenderá que la superficie computable es la superficie construida, incluyendo todas las alturas y sótano, así como espacio destinado a terraza.	

Las cantidades no serán prorrateadas aunque los establecimientos no utilicen el suelo público todo el año o permanezcan cerrados.

A efectos del cálculo de la deuda tributada se tendrá en cuenta la aplicación de los siguientes coeficientes según las zonas:

- Zona del Paseo Marítimo, La Concha, el Puerto	1
- Zona del Faro y playa de Los Locos	0,8
- Zona de Viales y resto del suelo de Suances	0,6
- Playa de Tagle y resto de los núcleos del Ayuntamiento	0,5

Ordenanza número 17, reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público

Se modifica el artículo 3., que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Circos	36.865
Coche de choque	98.300
Barracas y otros	61.440
Todo ello por temporada.	

Las atracciones que se instalen con motivo de las fiestas patronales pagarán las siguientes cantidades:

-Atracciones y tómbolas fiestas del Carmen de menos de 50 m2	33.695
-Atracciones y tómbolas fiestas del Carmen de 50 m2 a 90 m2	59.215
-Atracciones y tómbolas fiestas del Carmen de 91 m2 a 150 m2	84.745
-Atracciones y tómbolas fiestas del Carmen de 151 m2 a 300 m2	110.265
-Atracciones y tómbolas fiestas del Carmen de 301 m2 a 450 m2	159.275

Ordenanza número 18, reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Se modifica el artículo 2.º, que queda redactado como sigue:

Artículo 2.º. Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para las actividades ejercidas dentro del término municipal serán incre-

mentadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,27.

Ordenanza número 20, reguladora del precio público por prestación del servicio de piscinas, pista de tenis y polideportivos

Artículo 3. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Concepto	Pesetas
A) Piscinas:	
Curso natación	2.465
Carné familiar verano	3.705
Carné individual verano	1.830
Carné menores 18 años verano	1.160
Pases de día	175
Pases de día menores 18 años	125
Pases de día menores de 10 años	70
B) Pistas de tenis:	
Alquiler hora por persona	125
C) Polideportivos:	
Contrato. Por cada hora. Menores de 20 años	1.025
De lunes a viernes.	
Contrato. Por cada hora. Mayores de 20 años	1.690
De lunes a viernes.	
Contrato. Por cada hora. Menores de 20 años	2.270
Fines de semana y festivos.	
Contrato. Por cada hora. Mayores de 20 años	2.270
Fines de semana y festivos.	
Conciertos, mínimo 3 meses (con iluminación incluida) para menores 20 años, por cada hora	615
Conciertos, mínimo 3 meses (con iluminación incluida) para mayores de 20 años, por cada hora	165

Si fuese necesaria la iluminación, el incremento sería de 570 pesetas por cada hora para los equipos mayores de 20 años, y de 285 pesetas/hora para los equipos cuya media de edad sea inferior a 20 años.

Se entenderá por equipos menores de 20 años aquellos en los que la media de edad de los integrantes de la misma sea inferior a 20 años, no teniéndose en cuenta a este efecto el integrante de mayor y el de menor edad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Suances, 30 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).
98/1178

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 1997 han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 1997, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1997 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 %, así como los intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 23 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).
97/344455

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Con fecha 19 de diciembre de 1997, el Pleno de la Corporación ha aprobado con carácter inicial el cuarto expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto general del ejercicio 1997.

De acuerdo con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Torrelavega, 23 de diciembre de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

98/919

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**EDICTO**

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/97, dentro del actual presupuesto general para 1997, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1997 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumentos	
	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
12.151	300.000	450.000
43.21200	200.000	1.300.000
12.220	150.000	900.000
12.23001	50.000	300.000
42.212	250.000	850.000
42.22108	200.000	350.000
44.221	300.000	2.000.000
44.754	500.000	4.750.000
45.489	1.500.000	4.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 3.450.000 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 29.690.913 pesetas.
- Capítulo 2.º: 35.128.116 pesetas.
- Capítulo 3.º: • 386.041 pesetas.
- Capítulo 4.º: 6.775.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 42.150.000 pesetas.
- Capítulo 7.º: 15.800.000 pesetas.
- Capítulo 9.º: •1.028.220 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea, 29 de diciembre de 1997.—El alcalde, Domingo León Fernández

98/920

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número cuatro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de

quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valderredible, 30 de diciembre de 1997.—El alcalde en funciones, Bernardo Lucio Peña.

98/1163

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Advertido error en anuncio referido a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general del Ayuntamiento de Vega de Liébana para el ejercicio 1997, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 216, de fecha 29 de octubre de 1997, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: «Aplicación presupuestaria: Partida 1.222 aumento 20.000 pesetas. Consignación resultante, 950.000 pesetas», debe decir: «Aplicación presupuestaria: Partida 1.222 aumento 200.000 pesetas. Consignación resultante, 950.000 pesetas».

Vega de Liébana, 12 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/335608

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 1997, la aprobación del expediente número cinco de modificación de créditos en el presupuesto de 1997. Tras la aprobación de este expediente y del número 4/1997, de generación de créditos por ingresos, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 34.467.658 pesetas; bajas, 650.000 pesetas, y consignación definitiva, 33.817.658 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 47.178.911 pesetas; aumentos, 1.225.000 pesetas; bajas, 250.000 pesetas, y consignación definitiva, 48.153.911 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 6.968.066 pesetas y consignación definitiva, 6.968.066 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 4.635.735 pesetas; bajas, 300.000 pesetas, y consignación definitiva, 4.335.735 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 43.211.994 pesetas; aumento, 26.107.953 pesetas; bajas, 3.800.000 pesetas, y consignación definitiva, 65.519.947 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 5.300.000 pesetas; bajas, 2.500.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.800.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 9.657.538 pesetas, y consignación definitiva, 9.657.538 pesetas.

Total presupuesto anterior, 151.419.902 pesetas, y total presupuesto actual, 171.252.855 pesetas.

Villaescusa, 23 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/344469

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número seis dentro del presupuesto general para 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince

días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 23 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/344474

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido m

odificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
12.131	1.800.000	1.800.000
12.141	500.000	1.100.000
31.160	600.000	2.800.000
44.210	500.000	1.800.000
44.213	500.000	2.300.000
12.216	200.000	250.000
44 221	400.000	3.100.000
91 450	1.000.000	1.000.000
51.600	2.500.000	7.402.652

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.025.285 pesetas. Mayores ingresos: 6.974.715 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 12.620.000 pesetas.
- Capítulo 2.º: 12.960.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: • 65.211 pesetas.
- Capítulo 4.º: • 2.541.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 7.402.652 pesetas.
- Capítulo 9.º: • 261.137 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 18 de diciembre de 1997.—El presidente (ilegible).

98/564

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1 de 1997, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del día 23 de octubre de 1997, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulo.

—Capítulo 1: Consignación inicial, 13.350.000 pesetas. Consignación definitiva, 16.627.195 pesetas.

—Capítulo 2: Consignación inicial, 26.400.000 pesetas. Consignación definitiva, 29.230.000 pesetas.

—Capítulo 3: Consignación inicial, 1.400.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.400.000 pesetas.

—Capítulo 4: Consignación inicial, 3.150.000 pesetas. Consignación definitiva, 3.350.000 pesetas.

—Capítulo 6: Consignación inicial, 28.160.000 pesetas.

Consignación definitiva, 40.029.387 pesetas.

—Capítulo 7: Consignación inicial, 3.250.000 pesetas. Consignación definitiva, 3.250.000 pesetas.

—Capítulo 9: Consignación inicial, 2.250.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.250.000 pesetas.

—Total: Consignación inicial, 77.960.000 pesetas. Consignación definitiva, 96.136.582 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/338483

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Por doña María Isabel Rosillo Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de establo y almacén en el lugar denominado Telejín, del pueblo de Cotillo de Anievas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cotillo, 17 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/306872

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

«Construcciones Santullán» ha solicitado licencia para la instalación de dos depósitos de gas propano a instalar en el barrio de Santullán, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/344585

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de suelo urbano en Herrerías, se somete el mismo a información pública por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del R. D. Legislativo 1/1992, y 127 a 130, 132 a 134 y 153 del Reglamento de Planeamiento.

La documentación correspondiente puede ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde también pueden presentarse las reclamaciones y sugerencias a que haya lugar.

El plazo comenzará a contar a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Herrerías, 26 de diciembre de 1997.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

97/344434

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por doña Sara Ruiz Jenaro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería en vivienda número 58 del barrio Los Corrales, en el pueblo de Gajano, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, 3 de diciembre de 1997.—El alcalde, Miguel BediaBedia.

97/326250

**JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA
(Ayuntamiento de Campoo de Enmedio)****ANUNCIO**

Habiéndose adoptado acuerdo por la Junta Vecinal de Matamorosa, el día 2 de octubre de 1997, sobre cesión gratuita de terrenos calificados como patrimoniales del pueblo de Matamorosa al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, para construcción de un edificio dedicado a tanatorio.

Catastro de Rústica: Polígono 57 y parcela 120.

Se expone al público por espacio de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para las reclamaciones que se consideren convenientes, en cumplimiento del artículo 110.1 F del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Matamorosa, 26 de diciembre de 1997.—El presidente de la Junta Vecinal, Urbano Rodríguez Puente.

98/88

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

Instada por doña Mónica Torrecilla Gorbea licencia para acondicionamiento de local con destino a cafetería y actividad y apertura de dicha actividad, a ubicar en la planta baja del número 11, urbanización Los Remedios, bloque 2, de la avenida de San Miguel, en San Miguel de Meruelo, municipio de Meruelo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

En Meruelo, 23 de diciembre de 1997.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/1174

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 1997 se aprobaron inicialmente los padrones de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se exponen al público por el plazo de un mes para oír reclamaciones, contando a partir del día

siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo presentar los interesados las que estimen oportunas e interponer recurso contencioso-administrativo contra los mismos entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se presentara ninguna.

La cobranza de los referidos precio público y tasas, tendrán lugar, en el período voluntario en los días comprendidos entre el 7 de enero y el 4 de febrero de 1998. Transcurrido dicho plazo se exigirá el 20% de recargo de apremio.

Miengo, 15 de diciembre de 1997.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

97/340345

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1997, acordó adjudicar definitivamente a «Senor, S. A.», en 12.500.000 pesetas, el saneamiento entre la zona de El Molino y la zona de La Hilera.

Lo que se anuncia a los efectos prevenidos en el artículo 94 de la Ley de Contratos.

Polanco, 22 de diciembre de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/343666

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO****Aprobación inicial de las normas subsidiarias**

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1997, acuerdo de aprobación inicial de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Puente Viesgo, se somete a información pública por término de un mes y ocho días más, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas al referido plan.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley del suelo, en concordancia con la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, se adoptó el acuerdo de suspender el otorgamiento de licencias de urbanismo en aquellos puntos en los que existe discordancia entre la normativa en vigor y la revisión de la norma propuesta, suspensión que en ningún caso será superior a un año.

Lo que, para general conocimiento y a los fines indicados, hago público en Puente Viesgo, 19 de diciembre de 1997.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

97/342867

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**ANUNCIO**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo el día 29 de diciembre de 1997, se acordó aprobar inicialmente la supresión del pósito municipal agrícola. Se abre el período de exposición al público de un mes para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, el acuerdo pasará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ramales de la Victoria, 29 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

98/843

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**ANUNCIO**

El alcalde-presidente, en Resolución número 1.128 del día 22 de diciembre de 1997, ha aprobado, con carácter inicial, el proyecto de urbanización del sector UP-5 «Cuartel», de Reinosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el proyecto estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría, a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa, 22 de diciembre de 1997.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

97/344565

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

Por don Jorge de Benito Garrastazu, actuando en nombre de «Solares de Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio en la localidad de La Veguilla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 8 de enero de 1998.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

98/3088

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**ANUNCIO**

Don Luis Gómez Alonso ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de Serrería en barrio San Esteban, Puentenansa, Rionansa.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Rionansa, 10 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/332183

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**EDICTO**

Por doña María Antonia Ruiz Blanco se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de bar, en la localidad del barrio de Tarriba, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 36.a).5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna, 11 de diciembre de 1997.—El alcalde, José A. González Fernández.

97/332149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados que seguidamente se transcriben, afectados por la Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 1997, por la que se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del área específica número 92 del plan general y se inició un período de información al público por espacio de quince días, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Don Manuel Cacedo Canales. Referencia catastral 02.33.0.72 y 02.33.0.74. Última dirección: Barrio Corbán, número 10.

—Don Juan Sánchez Honda (u Ondal). Referencia catastral 02.33.082.

Santander, 5 de enero de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/3083

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por doña María Nieves Loyola Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de conserva, semiconserva y salazón de pescado en el polígono industrial de Santoña.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 2 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/326212

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don Manuel Álvaro Pelayo se ha solicitado licencia para la instalación de una nave destinada a cuadra-pajar, que será emplazada en el barrio Cotia, sin número, de La Montaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 11 diciembre de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/333708

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las

personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

–1749/97 (ampliación).–DON JOSE MARIA ESPINA TANARGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de septiembre de 1997, por la que se modifica el valor catastral de la vivienda propiedad del recurrente.

–2031/97.–DON GERARDO FERNANDEZ LLANOS contra el acuerdo de fecha 2.06.97 del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO sobre presunta conservación de un edificio en correcto estado de ornato (orden de ejecución).

–2225/97.–DON JESUS ELADIO MANTILLA contra la resolución dictada por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 7.07.97 por la que se desestima la concesión de ayuda a la contratación de trabajadores de forma estable y el autoempleo.

–2235/97.–DON JOSE ANTONIO VERRIRE MARTINEZ contra resolución de fecha 7.07.97 de la DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA, por la que se destima la concesión de ayuda a contratación de trabajadores de forma estable y autoempleo.

–2236/97.–DON JOSE ANTONIO ECHEVARRIA CORRO contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 7.07.97, por la que se desestima la concesión de ayuda a la concentración de trabajadores de forma estable y al autoempleo.

–2265/97.– «PROMOCAMP 1, S. L.» contra los Decretos de fechas 27.06.97 y 11.07.97 del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, por los que se deniega la petición de pago de los gastos de urbanización del Polígono Cotoilino anticipados por «Promo-camp 1, S. L.»,

en ejecución de Decreto de fecha 9.06.95.

–2332/97.–DON MIGUEL PEREZ ALCARAZ contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se requiere al recurrente para que aporte certificado, y si transcurrido el plazo concedido no lo presenta, se procederá a denegar al recurrente, la licencia de apertura, con el consiguiente cese y clausura de la actividad de bar, sito en la calle Cuesta de la Atalaya número 38, bajo.

–2386/97 (ampliación).–DOÑA JOSEFINA MARTINEZ MARCOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO, de fecha 14.11.97, por la que respecto a la construcción denunciada por la recurrente, se acuerda comunicar que «la chabola referenciada una antigüedad superior a 12 años. Por lo expuesto, tanto el Técnico (aparejador) como los concejales que realizaron la inspección se ratifican en el informe inicial emitido».

–2464/97.–DON JAIME IZQUIERDO DEL FRAILE, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 30.07.97, número 423/97, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el recurrente.

–2465/97.–DON JAIME IZQUIERDO DEL FRAILE, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 28.07.97, número 12120, por la que se desestima el recurso ordinario el recurrente.

–2466/97.–DOÑA CONSUELO VALIJE VILLARIEAS, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, adoptada en el recurso B-6566, sobre autorización para la apertura de una nueva oficina de farmacia de Laredo.

–2469/97.–DON VICENTE GONZALEZ VALLE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 21.10.97, por la que se contesta la petición de aclaración de situación solicitada por el recurrente en fecha 16.10.97, con referencia al Concurso de Traslado convocado por el Ayuntamiento demandado y mediante la cual se declara que la situación del recurrente es de adscripción provisional, situación que no le reserva su puesto de origen, y que le obliga, supuestamente, a concursar.

–2477/97.–DON OSCAR IGLESIAS CACICEDO contra la Resolución publicada en el «B.O.C.» de fecha 26.09.97 del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, relativa al resultado de las pruebas de acceso para ocupar plaza de Policía Local en Medio Cudeyo.

–2489/97.–DON LUIS BETTSCHEN URIGUNN contra la Resolución de fecha 25.09.97 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se deniega expresamente la ejecución subsidiaria y forzosa de retirada de velador de la terraza de la cafetería Trueba.

–2552/97.–DON FERNANDO AMABLE MELGAR ECHEVARRIA contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO recaída en el expediente sancionador número 39/004-356.343/6 relativa a una sanción por circular camión destinado al transporte de mercancía peligrosa, careciendo de los extintores en perfecto estado de uso.

–2553/97.–DON LUIS F. ALVAREZ DE DIEGO contra las Resoluciones sancionadoras dictadas por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por los que se imponen al recurrente sanciones de aparcamiento O.L.A..

–2555/97.–DOÑA INMACULADA IRIGUYEN JIMENEZ contra el acuerdo de fecha 26.09.97 del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES que desestima las peticiones causadas al recurrente sobre nulidad o anulación de los diferentes recibos de agua y basuras que se le vienen girando al «Restaurante EL Langostero» desde 1995.

–2556/97.–U.G.T. contra la publicación en el «B.O.C.» de fecha 23.09.97 del Decreto 88/1997 de 4 de septiembre dictado por la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por el que se aprueban las normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

–2557/97.–DOÑA MARIA ASUNCION TRUEBA CANO contra la Resolución de fecha 19.09.97 del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que se excluye al recurrente de la lista de interinos.

–2559/97.–DOÑA YOLANDA MEDIAVILLA OSORIO contra la Resolución de fecha 23.09.97 dictada por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se deniega solicitud de licencia de obra para la realización de cierre de finca (I.A. 40827/97).

–2562/97.–DOÑA CONSUELO FERNANDEZ FERNANDEZ contra la desestimación presunta por silencio administrativo del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD negativo del recurso interpuesto contra Resolución por la que se imponía a la recurrente una sanción consistente en la suspensión por período de nueve meses de la contratación a computar desde la finalización del último contrato de la recurrente.

–2563/97.–DON ANTONIO GUZMAN GUTIERREZ contra el Decreto 109/97 de 3 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria (DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA) sobre modificación parcial de relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

–2564/97.–DON BUENAVENTURA REGADA AGUDO contra acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON de 26.09.97, sobre declaración de ruina de inmueble sito en Sarón, El Cruce n Q 34.

–2566/97.–DON LUIS ANTONIO y DON JUAN CARLOS CUEVA UNAMUNO contra la resolución de 12.09.97 del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, por la que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domuciliaria de Basuras o Residuos sólidos urbanos.

–2567/97 2567/97.–DON ALBERTO RUIZ CABALLERO contra la resolución de fecha 26.09.97 del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, por la que se acuerda ordenar el cese inmediato de las obras y concede un plazo de dos meses para solicitar la oportuna licencia.

–2569/97.–DOÑA MARIA JOSE MERINO PEÑA contra la resolución de fecha 22.09.97 dictada por el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, expediente número 164/96, por la que se acuerda fijar como

justiprecio de la finca número 39, sita en Rasines la cuantía de 4.478.670 pesetas.

–2570/97.–DOÑA MARIA JOSE MERINO PEÑA contra la Resolución de fecha 22.09.97 dictada por el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, expediente número 165/96, por la que se acuerda fijar como justiprecio de la finca número 40, sita en Rasines la cuantía de 321.930 pesetas.

–2571/97.–ASCAN-SADISA contra la Resolución de fecha 6.10.97 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se aprueba la liquidación de intereses de demora por el pago tardío del canon por los servicios de limpieza.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 18 de diciembre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/340568

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

–1056/93.–DON ALFONSO CLARERO CARRIEDO contra la Resolución de la Secretaría General Técnica del MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 23 de julio de 1993, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra sanción.

–1532/94.–DON MANUEL CEBALLOS GOMEZ contra la Resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.

–514/97.–DON JOSE FRANCISCO ORTIZ SAN MIGUEL contra Resolución del COMITE CANTABRO DE DISCIPLINA DEPORTIVA.

–1418/97.–DON ANGEL MANUEL SOBERON COLERA contra la Resolución de fecha 31.01.97 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, reclamación número 632/96, referencia V/C, acordando desestimar la reclamación interpuesta y confirmando el acuerdo dictado por el administrador de la Aduana de Santander por el que se impone una sanción de 384.0000 pesetas.

–1486/97.–DON BELISRIO PELAYO PELAYO contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA por la que se desestima el recurso interpuesto contra la notificación individual del I.B.I. de Naturaleza Urbana para el ejercicio de 1.997.

–2526/97.–VEGA BERISA, S. A. contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 10.09.97 dictada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desestima el recurso formulado por el recurrente contra resolución sancionadora dictada en expediente número 37/97/CON.

–2528/97.–DON JULIAN MAZAS SOLAR contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO por la que se desestima el recurso ordinario formulado por el recurrente en el expediente número 39/040-168.155-0, por la que se impone al recurrente una sanción de multa.

–2529/97.–DOÑA MARIA IGNACIA DE BUSTAMANTE GARCIA contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE OTRANZO de la reclamación de indemnización deducida por la recurrente por responsabilidad patrimonial.

–2530/97.–DON VITOR FRANCISCO CARRAL RENEDO contra la Resolución de fecha 6.10.97 del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA por la que se desestima el recurso interpuesto contra las liquidaciones números 1152 y 1164 correspondientes a los ejercicios de 1995 y 1996 del Impuesto sobre actividades económicas.

–2531/97.–DON JAIME FRAILE MARTIN contra la Resolución de fecha 8.05.97 del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que se desestimó la petición del recurrente, de abono de intereses por las cantidades ilegalmente retenidas durante el tiempo en que forzosa-mente fue obligado a permanecer en licencia por enfermedad.

–2532/97.–«DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA» contra la Resolución de fecha 6.10.97 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, en cuanto ha calculado erróneamente el período de cómputo del interés acordado por dicho Ayuntamiento al igual que el tipo aplicable y la base, en la obra Plazas Parking.

–2533/97.–DON MANUEL SEGOVIA LOPEZ contra la Resolución dictada por la Secretaría del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA de fecha 22.09.97, en el expediente número 118/96, por la que se fija el justiprecio de la finca propiedad del recurrente, con motivo de las obras de mejora de la carretera CCG29 de Burgos a Santoña: Tramo Gama-Argoños en el término municipal de Bárcena de Cicero.

–2535/97.–DOÑA CARMEN ARROYO DIEZ y otros contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS de fecha 22.09.97, por la que se acuerda denegar la licencia de ocupación de la empresa «Bustantegua, S. L.» de cinco viviendas y requerir a dicha entidad para que ejecute el cerramiento en su lindero Sur con relación al camino público.

–2536/97.–«UTENSILIOS Y COMPLEMENTOS DE CONSTRUCCION CASPER, S. L.» contra la Resolución de fecha 30.09.97 del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS por la que se acuerdo suspender de forma inmediata y como medida cautelar los actos de edificación.

–2539/97.–DON FRANCISCO CAMPO CARRERA contra las Resoluciones del tribunal calificador del AYUNTAMIENTO DE POTES del concurso-oposición de la plaza de operario de servicios múltiples de fecha 26.09.97 en virtud de la cual se hace pública la relación de aprobados de dicho concurso-oposición; y de la Alcaldía-Presidencia de 4.11.97 en virtud de la cual se acuerda desestimar la reclamación presentada contra la Resolución anterior.

–2541/97.–DON EUSEBIO BACIGALUPI SAEZ contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER sobre la publicación en el «B.O.C.» de fecha 19.09.97 de la lista definitiva de aspirante admitidos para cubrir por oposición, dos plazas de Suboficial de la Policía Local de Santander (Turno Libre) convocadas por Resolución de 8.01.97 («B.O.E.» del 6 de febrero, apareciendo el recurrente en el apartado de excluidos alegando como causa superar la edad de 30 años.

–2542/97.–DON EUSEBIO BACIGALUPI SAEZ contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER sobre la publicación en el «B.O.C.» de fecha 19.09.97 de la lista definitiva de aspirante admitidos para cubrir por oposición, dos plazas de Suboficial de la Policía Local de Santander (Turno Libre) convocadas por Resolución de 8.01.97 («B.O.E.» del 6 de febrero), apareciendo el recurrente en el apartado de excluidos alegando como causa superar la edad de 30 años.

–2543/97.–DON JAVIER MOYANO DIEZ y otros contra la desestimación por el consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria (DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA), del recurso ordinario interpuesto contra las Resoluciones del director regional de la Función Pública, de 3 de junio de 1997, por las que se desestiman las reclamaciones formuladas por cada uno de los recurrente, como transferidos desde la Administración Central, solicitando homologación económica y retributiva.

–2544/97.–DON RAMON OTI GANDARILLAS contra la Resolución de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se deniega al recurrente financiación cualificada para la adquisición de vivienda en propiedad, expte. 39-IT-158/97.

–2545/97.–DON JOSE FRANCISCO GOMEZ AYALA contra la Resolución de fecha 12.08.96 de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, por la que se impone al recurrente la sanción administrativa correspondiente por presunta infracción del artículo 50 del Reglamento General de Circulación al sobrepasar el límite de velocidad.

–2546/97.–DON JOSE MARIA ALONSO RUIZA contra la Resolución de fecha 21.07.97 del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el recurrente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria de fecha 29.01.97, por el que se denegó autorización para la apertura de una nueva Oficina de Farmacia en Ribamontán al Mar (Cantabria).

–2547/97.– «PROMOTORA APARSAN, S. A.» contra la Resolución de fecha 16.10.97 del TRIBUNALECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la solicitud de suspensión sin aportación de garantías del acto impugnada en la reclamación número 1679/97, por la que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

–2549/97.–COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE CANTABRIA y DON JESUS ANTONIO MARCOS ARAUNABEÑA contra la Resolución de fecha 8.10.97 del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, por la que se acuerda requerir a doña Aurelia Gómez Palacios, a fin de que, para obtener la licencias de obras solicitada, presente proyecto redactado por arquitecto al considerar que el arquitecto técnico que redactó el proyecto, esto es el recurrente, carece de competencia para redactar dicho proyecto.

–2550/97.–DON JAIME IZQUIERDO FRAILE contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de fecha 16.09.97 por la que se desestima el correspondiente recurso ordinario.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 18 de diciembre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/336722

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

–2273/97.–DON MANUEL COBO LAVIN y otros, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE COO, denegatoria de la pretensión de devolución de la cantidad de 324.000 pesetas en concepto de cánon cobrado por la Junta Vecinal de Coo por silencio administrativo.

–2278/97.–DON JOSE RAMON FUENTE TEJA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre liquidación

provisional del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, expedida por la Delegación de Cantabria y Resolución del T.E.A.R.C. de fecha 30.07.97. Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

–2282/97.–DON ANGEL LASTRA RODRIGUEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 9.09.97, desestimatoria de la reclamación previa efectuada por daños o lesión patrimonial sufrida el 28.04.96.

–2287/97.–DON MANUEL HOYUELA SALAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Dirección Regional de Bienestar Social, de fecha 3.03.97 desestimatoria de la reclamación previa sobre ayudas minusvalía.

–2290/97.–DOÑA ELVIRA ALONSO ALONSO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CARTES, sobre acuerdo adoptado en fecha 1.08.97 por el que no se autoriza la solicitud de cierre de solar en San Miguel, con estructuras móviles con la base de hormigón.

–2291/97.– DON SANTIAGO SANTISTEBAN GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, consistente en aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de 26.06.97, sobre expediente de infracciones urbanísticas existentes en la ejecución de las obras de construcción de los inmuebles Gran Ducado I y II.

–2300/97.–DON AGUSTIN ROLLAN ROLLAN y DOÑA CARMEN BONILLA MIERA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunto, por silencio administrativo, del recurso ordinario formulado el 4.03.97, contra la Resolución de 10.02.97, desestimatoria a su vez de la petición deducida en su día de equiparación de complemento específico.

–2304/97.–DOÑA EMILIA CARMEN TORCIDA REVILLA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.06.97, dictada en la reclamación económico-administrativa número 73/97, sobre valor catastral.

–2305/97.–DON LUIS SIERRA GOMEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación económico-administrativa número 74/97, de fecha 26.06.97, sobre valor catastral.

–2306/97.–DON MIGUEL ALONSO BUSTILLO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación económico-administrativa número 15836/97, de fecha 26.06.97, sobre valor catastral.

–2308/97.–DOÑA CARMEN Y DOÑA JOSEFA TORCIDA REVILLA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación económico administrativa número 101/97, de fecha 26.06.97, sobre valor catastral.

–2309/97.–DOÑA CARMEN Y DOÑA JOSEFA TORCIDA REVILLA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación económico administrativa número 103/97, de fecha 26.06.97, sobre valor catastral.

–2310/97.–DON AMADEO MANUEL SOLANA PRELLEZO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación económico-administrativa número 14793/96 de fecha 26.06.97 sobre valor catastral.

–2311/97.–DON JOSE CARLOS NORIEGA ORTIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la reclamación económico-administrativa número 16599/96 de fecha 26.06.97 sobre valor catastral.

–2322/97–INMOBILIARIA CINCO ROSAS (INCIRSA), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, dictada el 6.08.97, por la que se acuerda la clausura de las pistas deportivas de la Residencia «CINCO ROSAS».

–2324/97.–DOÑA JULIA RUIZ SANCHEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, de fecha 28.07.97 sobre paralización obras.

–2325/97.–DON JUAN JOSE MARTINEZ DE LAS CUEVAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, de fecha 30 .07.97 por el que se ordena la demolición de unas obras consistentes en la apertura de una puerta en la calle Río de Santillana del Mar.

–2326/97.–DON FRANCISCO GARCIA BAÑUELOS y DOÑA JOSEFA GARRIDO QUEVEDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PENAGOS, de fecha 18. 08.97 que resuelve el expediente de acción investigadora del terreno sito en Sobarzo.

–2327/97.–DON LAURENTINO GARCIA ANCA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por dos meses.

–2328/97.–DOÑA ANA MARIA MEDIAVILLA DAVILA y DOÑA MARIA PILAR DIAZ SANTOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 5. 08 .97 por las que se les denegaba la petición de consolidación del grado personal de las recurrentes por el desempeño de las funciones de jefe de Servicio.

–2330/97.–DOÑA ROSA MARIA GARCIA BAÑOS, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, en virtud de la cual se integra a la recurrente en el Estatuto de Personal no sanitario al servicio de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa como consecuencia de la integración en la Seguridad Social del personal fijo del Hospital de la Cruz Roja de Torrelavega.

–2331/97.–DON JESUS SIERRA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, sobre acto denegatorio por silencio administrativo de la petición de proceder a la paralización de las obras por falta de licencia, obras que estaban siendo realizadas por «Derivados del Flúor, S. A.» y que perjudican a la finca propiedad del recurrente.

–2334/97.–DON ENRIQUE MARTIN FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, de fecha 29.08.97, por la que se desestima la solicitud realizada por el recurrente con fecha 22.08.97 en materia de abono de gastos-dietas.

Santander, 1 de diciembre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/325920

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

–1854/96 (ampliación).–DON EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, DON CARLOS LOPEZ RUIZ, DON CONSTANTINO MELERO GUTIERREZ, DON JOSE FRANCISCO BELMONTE BERNAL, DOÑA ROSA MARIA

BELMONTE BERNAL, DON TEODORO VALLE FRANCISCO, DON JESUS BARRIOS BRINGAS y DON JOSE ANTONIO RUIZ SALAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 1 de marzo de 1996, que entre otras cosas resuelve anular el destino de los puestos del Mercado de México, pero conservando su naturaleza de bien de dominio público. Aprobando a su vez el rescate de las concesiones del Mercado de México.

–617/97.–DON DOMITILLO GOMEZ RODRIGUEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expediente número 5663/96, confirmatoria de la valoración catastral de la vivienda propiedad del recurrente.

–745/97.–DOÑA MARIA DEL CARMEN HERRERA SAN JUAN, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96 en las que se desestiman las reclamaciones interpuestas contra notificaciones individuales de valores catastrales.

–815/97.–DON LUCIANO DIAZ SIERRA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96 en la que se desestima el recurso interpuesto contra la notificación de aumento del valor catastral asignado a la vivienda propiedad del recurrente.

–1416/97.–DON JOSE MANUEL RUIZ DIAZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Orden de 21.11 96 de la Consejería de Presidencia de convocatoria de pruebas selectivas.

–1563/97.– «CANTABRICO DE PRENSA, S. A.», contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 18.03.97, sobre justiprecio.

–1571/97.– «CANTABRICO DE PRENSA, S. A.» contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, de fecha 22.05.97, sobre reclamación facturas.

–1658/97.–DON MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SAIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, aprobando convenio con el I.N.E.M.

–1674/97.–DOÑA BERTA PLA ORTIZ y siete más, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTONA, de fecha 22.07.96, sobre denuncia de uso garajes.

–1693/97.–SINDICATO COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 28.05.97 desestimando recurso interpuesto contra levantamiento del acta marginada, sobre sanción laboral.

–1842/97.–DON ALVARO PUENTE CANO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, sobre desestimación expresa del Jurado de Selección de Becarios.

–1959/97.–DON FELIX SIXTO LOPEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 30.06.97 sobre asignación de puesto de trabajo

–1979/97.–DOÑA JOSEFA SUAREZ DIAZ, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, de fecha 30.07.96, desestimando ayuda de atención domiciliaria para la tercera edad solicitada para doña Leoncia Díaz Alvaro.

–2021/97.– «GRUPO UNIGRO, S. A.», contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 3.06.97, del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria, dictada en el expediente número 65/96, acta 770/96-T, sobre sanción laboral.

–2045/97.–DON DIONISIO CASTILLO REVUELTA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, de fecha 26.05.97, desestimando denuncia urbanística.

–2053/97.– «INFORCONSA, S. L.» y DOÑA MARIA CRISTINA GONZALEZ MAZA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, de fecha 16.06.97, sobre licencia de apertura

–2075/97.–DON ANTONIO NUÑEZ FONFRIA y DOÑA MARGARITA CAVADA TELLECHEA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 11.06.97, sobre embargo de la Seguridad Social.

–2088/97.–DON ALFONSO YLLERA PALAZUELO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, sobre valor catastral a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana, ejercicio de 1997.

–2090/97.–DON IGNACIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, sobre valor catastral a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana, ejercicio de 1997.

–2091/97.–DON JOSE FELIX DE GONZALEZ DEL OLMO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, sobre valor catastral a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana, ejercicio de 1997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 24 de noviembre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/313027

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

–2094/97.–DOÑA CARMEN PASCUAL URIARTE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, sobre valor catastral a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana, ejercicio de 1.997.

–2095/97.–DOÑA MARÍA TERESA LAONSO OBESO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, sobre valor catastral a efectos de I.B.I. de naturaleza urbana, ejercicio de 1997.

–2096/97.–DON JAIME YLLERA GARCIA-LAGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.05.97, sobre valor catastral a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana, ejercicio de 1997.

–2145/97.–DON FRANCISCO JAVIER CASTANEDO GANZO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 3.07.97, resolviendo denuncia recaída en 390401667668.

–2174/97.–DON MIGUEL LARRALDE ECHEVARRIA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria de la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de 24 de abril de 1.996 de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo, expediente A-337-1946/96, acordada por Resolución de fecha 12.06.97.

–2175/97.–DON JOSE IGNACIO CALVO RODRIGUEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria de la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de 24 de abril de 1996 de ayudas a la contratación de trabajadores de

forma estable y al autoempleo, expediente A-335-1944/96, acordada por Resolución de fecha 12.06.97.

–2176/97.–DOÑA MARTA GUTIERREZ POLANCO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria de la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de 24 de abril de 1.996 de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo, expediente CI 307/961947, acordada por Resolución de fecha 12.06.97.

–2204/97.–«PANIFICADORA COTERO, S. L.», contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, recaída en el expediente número 39-920-063.840-5, que acordaba la imposición de una sanción al recurrente, por no identificar al conductor del vehículo.

–2207/97.–DON ANGEL DE LA TORRE MOLLEDA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, recaída en el expediente número 39/040-165.757/2, de fecha 20.05.97, por la que se impone al recurrente una sanción de tráfico.

–2211/97.–DOÑA MARIA VICTORIA FERNANDEZ CANALES, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria por la que se confirma la reclamación efectuada por la Tesorería General, interesando la devolución de la cantidad de 36.000 pesetas.

–2219/97.–DON CESAR DIAZ PORRAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, número 2082/97, recaída en el expediente de expropiación forzosa que afectaron a la finca número 40 denominada «Herederos de Pedro Mendicoague», en concreto los relativos al encauzamiento de los ríos Saja-Besaya y el del Boulevard Ronda, de fecha 14 de julio de 1.997.

–2221/97.–DON EMILIO CABRERO GARCIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, sobre acuerdo de fecha 26.05.97 que dice: «Vistas las denuncias presentadas por don Emilio Cabrero García y don Dionisio Castillo Revuelta contra don Manuel Cabrero Quevedo, se acuerda comunicar lo que sigue: En cuanto a la modificación del hueco de la ventana, no tiene permiso (puesto que no lo ha solicitado), y pidiendo permiso se puede legalizar».

–2227/97.–DON JESUS GARCIA MUÑOZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria, de fecha 5.08.97, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto el 17.10.96, contra una sanción de 110.000 pesetas que fue impuesta al recurrente.

–2233/97.–DON JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTIZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 7.07.97, por la que se desestima la concesión de ayuda a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo.

–2237/97.–«FUNERARIA CANTABRIA, S. A.», contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 7.07.97, por la que se desestima la concesión de ayuda a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo.

–2256/97.–DOÑA ROSA ROYUELA ANTON, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO, sobre acuerdo del Pleno de fecha 15.07.97, por el que, se le requiera al recurrente a ejecutar determinadas obras en sus propiedades, tales como: retirar leña y piedras de la pared de su garaje; recortar el alero de su pajar; recortar la esquina de su garaje; y recortar los muros de hormigón que fueron en su día construidos por IRIDA.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 25 de noviembre de 1997.–El secretario (ilegible).

97/313047

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente 1.304/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala, con el número 1.3.4/96, instado por doña Lourdes López Canalls, contra «Pecmal, S. L.», INSS y Tesorería, Mutua de Fraternidad y Piganu, S.A.», sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala con fecha 1 de diciembre de 1997, en cuya parte dispositiva dice literalmente: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Lourdes López Canales, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de fecha 28 de mayo de 1996, en virtud de demanda formulada por la misma contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua La Fraternidad y la empresa «Piganu, S. A.», y la empresa «Pecmal, S. L.», sobre invalidez, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, 2 de diciembre de 1997.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/321758

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Expediente número 1000/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso e suplicación seguido en esta Sala con el número 1.000/96, a instancia de Don. Roberto Arronte Mucientes contra la «Mutua Montañesa» y otros sobre invalidez, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1.997 la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Desestimamos el recurso de suplicación

interpuesto por don Roberto Arronte Mucientes contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander con fecha 17 de abril de 1996 en virtud de demanda formulada por el recurrente contra la «Mutua Montañesa», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa «Ibermaster, S. A.» sobre invalidez y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ibermaster, S .A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander, 3 de noviembre de 1997. La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/282815

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 620/97

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 620/97, a instancias de «Banco Exterior de España» contra «Inmobiliaria Galizano, Sociedad Limitada» y doña Rosario Díez Santiago, sobre tercería de dominio, promovido en autos de juicio de menor cuantía 394/93V, por medio de la presente se cita a quien se dirá para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 2 de febrero de 1998, a las trece horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/324435

**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**



EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46